

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 008 de 2019

(26 de febrero)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Salle está comprometida con la defensa de las distintas formas de vida, la promoción de la cultura de la sostenibilidad y el cuidado de la casa común y la responsabilidad, desde tres principios rectores: i) El Desarrollo Humano Integral y Sustentable, ii) La Ecología Integral y iii) una Ética de la Responsabilidad y el Cuidado.

Que la encíclica papal Laudatu Si, llama la atención sobre la importancia de vivir una ecología integral que permita proteger la casa común y todas sus formas de vida.

Que con el documento Hitos 16 se sentaron las bases para construir la política ambiental en la Universidad de La Salle.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 003 del 3 de mayo de 2018, en su artículo 4°, le asignó al Consejo de Coordinación, el determinar las líneas de acción en materia ambiental, conformar el equipo que lidere el desarrollo de dichas líneas, sus alcances, los procesos para la implementación, ejecución evaluación y seguimiento de los programas, proyectos y actividades para el desarrollo de la política ambiental.

ACUERDA

Artículo 1º. CREAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL AMBIENTAL, como grupo colegiado e interdisciplinar de carácter permanente al servicio del bien común, la responsabilidad y la sostenibilidad ambiental institucional, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

Artículo 2º. OBJETIVO DEL COMITÉ: Liderar el desarrollo e implementación de la política ambiental en la Universidad de La Salle en el marco de lo dispuesto en las normas y políticas vigentes.

Artículo 3º. NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité Institucional Ambiental, es un órgano colegiado asesor que propende por la generación de lineamientos, planes, proyectos, estrategias, alternativas y mecanismos de seguimiento y evaluación, que fomenten la política institucional, su gestión, la apropiación académica, e investigativa, la proyección social, el pensamiento y la ética ambiental en la comunidad universitaria de manera corresponsable. Es la instancia encargada de proponer las acciones, alcances, procesos para la implementación de la política ambiental y de coordinar las dinámicas que permitan a los participantes del proceso, directivos, administrativos, profesores, estudiantes, egresados y contratistas, aportar alternativas de solución ante dificultades que se presenten en su implementación y desarrollo.

Artículo 4º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL AMBIENTAL. El Comité estará integrado por:

- El Vicerrector de Investigación y Transferencia, quien lo convoca y preside.

- El Asistente de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia- VRIT-, o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del mismo y asistente con voz y voto.
- El Coordinador de Sostenibilidad de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano –VPDH-, o quien haga sus veces.
- El Director de Comunicaciones y Mercadeo de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano -VPDH, o quien haga sus veces.
- El Coordinador de Gestión Ambiental del área de infraestructura de la Vicerrectoría Administrativa –VRAD- o quien haga sus veces.
- El Administrador de Servicios Generales del área de Infraestructura de la Vicerrectoría Administrativa – VRAD, o quien haga sus veces.
- Un docente del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, designado por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

Parágrafo: En ausencia del Vicerrector de Investigación y Transferencia, este delegará la presidencia del comité a uno de los miembros del mismo.

Artículo 5º. LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO, serán:

- Convocar las reuniones periódicas y extraordinarias.
- Levantar las actas de las reuniones.
- Socializar los compromisos establecidos en las reuniones
- Las demás que sean necesarias para la operatividad y adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 6º. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: son las siguientes:

- Proponer estrategias de comunicación para posicionar la reflexión por la conservación, la ecología integral, la sostenibilidad y el respeto a la vida, como elementos transversales a la comunidad universitaria.
- Promover la protección del medio ambiente y sus recursos, mediante alternativas de gestión y predicción de los impactos ambientales derivados del funcionamiento de la Universidad.
- Incentivar el uso responsable de los recursos naturales, humanos, económicos, de infraestructura y tecnológicos.
- Fomentar la ética, la bioética y la creación de valor compartido en la formación académica, la investigación y la extensión lasallista.
- Promover en la comunidad académica, el pensamiento y la conciencia ambiental, con actividades formativas, de sensibilización o campañas, que favorezcan la consolidación de una cultura respetuosa de la naturaleza y la vida.
- Fomentar en la comunidad académica el ejercicio de derechos y responsabilidades ambientales de manera participativa, incluyente y descentralizada.
- Proponer estrategias para que de forma gradual en los campus de las sedes se apliquen prácticas en ecosistemas responsables, que permitan el tránsito hacia una Universidad ambientalmente sostenible.
- Recomendar la aplicación de criterios de ética ambiental y responsabilidad social, en los procesos de compras de bienes, servicios, suministros y demás contratos y servicios prestados directamente o por intermedio de terceros.
- Proponer programas, proyectos y estrategias, que permitan construir métricas propias a través de indicadores disponibles en un sistema de información.
- Apoyar los asuntos ambientales y sanitarios que tenga la Universidad ante las autoridades competentes con el objeto de aportar a su cumplimiento y desempeño ambiental.
- Asesorar a las instancias de gobierno institucional en las acciones y metas por cumplir en materia ambiental y sanitaria.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Consejo de Coordinación. Acuerdo No. 008 de 2019 - Hoja 3

- Las demás que sean necesarias y en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2018, o en la norma que lo modifique.

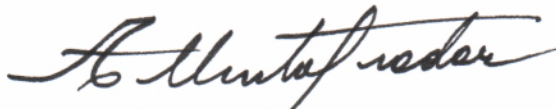
Parágrafo 1°: Toda recomendación que formule el Comité que implique la destinación de recursos presupuestales corresponderán a los apropiados para tal asunto en la unidad o dependencia respectiva.

Parágrafo 2°: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias se realizarán dos veces por semestre. Podrán programarse reuniones extraordinarias cuando las convoque el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Parágrafo 3°: QUORUM. El quórum para deliberar se dará cuando se reúna como mínimo la mitad más uno de los integrantes y para adoptar recomendaciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de integrantes que conforman el quórum deliberatorio.

Artículo 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su emisión y publicación en el portal Web de la Universidad de La Salle, y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.



ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General